

Los errores de hecho podrán subsanarse de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias:

El Tribunal tendrá su sede en las oficinas centrales de la Autoridad Portuaria de Melilla, sita en la Avenida de la Marina Española, nº 4., código postal 52001-Melilla.

5.5 Asesores y colaboradores:

El Tribunal podrá designar a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

5.6 Incompatibilidades:

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de selección conforme al artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Orden de actuación de los aspirantes

El orden de actuación/llamamiento de los aspirantes ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será por orden alfabético (primer apellido).

Quedará excluido automáticamente el aspirante que no esté presente en el momento de ser llamado.

7. Identificación de los aspirantes

Los aspirantes comparecerán a las diferentes pruebas provistos del documento nacional de identidad o pasaporte. El Tribunal podrá exigir la identificación de los aspirantes en cualquier momento del proceso.

8. Fase de concurso de méritos

De carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos por experiencia profesional que concurren en los aspirantes y acrediten documentalmente. Para superar la fase de concurso de méritos habrá de obtenerse un mínimo de 2 puntos sobre el máximo de 4 puntos posibles.

8.1. Méritos y valoración

Los méritos objeto de valoración serán los siguientes:

* Méritos por experiencia profesional: se valorará con un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente detalle:

* 0,10 puntos por mes trabajado o fracción superior a 15 días por servicios prestados como Ingeniero Superior. Esta puntuación será incrementada en un 50% cuando los servicios prestados hayan sido desempeñados en el sector público estatal, autonómico o local.

8.2. Acreditación de los méritos

Se valorarán los méritos que se hayan acreditado documentalmente a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes. A tal efecto el aspirante los detallará en el modelo de instancia para participar en el proceso selectivo, o bien aportará junto a la instancia un currículum vitae. Asimismo, adjuntará al modelo de instancia los documentos justificativos soporte de los méritos alegados.

Los documentos que presenten los aspirantes deberán cumplir las formalidades establecidas en la base 13 de la presente convocatoria

8.3. Inicio y calendario de la prueba:

Publicado en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la relación anterior se anunciará el día de la publicación del resultado del concurso de méritos.

En el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla se expondrán al público las listas de aspirantes que hayan superado la prueba y cualquier comunicación del Tribunal.

9. Fase de Entrevista con el Tribunal

9.1. Descripción:

De carácter eliminatorio, esta prueba consistirá en la contestación por el aspirante, a preguntas del